



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá lunes 30 de mayo de 2016

N° 28041-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 59
(De martes 24 de mayo de 2016)

QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), A CELEBRAR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN GLOBO DE TERRENO DE TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (13,237 MTS²), UBICADO EN LA FINCA NO. 17027, DE SU PROPIEDAD, POR UN MONTO DE DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 42/100 (B./2 570 691.42)

Resolución de Gabinete N° 60
(De martes 24 de mayo de 2016)

QUE AUTORIZA LA ADENDA 3 AL CONTRATO SERV-04-2014, PARA EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EN ESCUELAS, DIRECCIONES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL CON LA EMPRESA DIGICEL (PANAMÁ), SA

Resolución de Gabinete N° 61
(De martes 24 de mayo de 2016)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA EMPRESA DIGICEL (PANAMÁ), SA, PARA QUE REALICE EL “SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN EN ESCUELAS, DIRECCIONES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL”

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 07
(De miércoles 16 de marzo de 2016)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ APRUEBA EL PAGO DE \$500.00 A CADA JUNTA COMUNAL DEL DISTRITO DE OCÚ EN CONCEPTO DE APOYO PARA FUNCIONAMIENTO EN OBRAS SOCIALES.

Acuerdo N° 17
(De miércoles 18 de mayo de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ LA INCLUSIÓN Y PAGO DEL SALARIO QUE DEVENGARÁ LA VICEALCALDESA DEL MUNICIPIO, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE JEFA ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 59

De 24 de mayo de 2016

Que autoriza a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), a celebrar contrato de arrendamiento de un globo de terreno de trece mil doscientos treinta y siete metros cuadrados (13,237 mts²), ubicado en la finca N°17027, de su propiedad, por un monto de dos millones quinientos setenta mil seiscientos noventa y un balboas con 42/100 (B/.2 570 691.42)

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), fue creada por la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad;

Que el manejo, dirección y administración de Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), corresponde a su Junta Directiva, la cual responde de ello ante el Órgano Ejecutivo, representante del Estado y dueño de las acciones, como lo dispone el artículo 16 de la referida Ley 6 de 1997;

Que por disposición del artículo 35 del Texto Único de Ley 6 de 1997, el Estado mantiene el 100% de las acciones de Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que entre las disposiciones especiales del Texto Único de la Ley 6 de 1997, que se aplican a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), el numeral 10 del artículo 25, exige el previo consentimiento del Órgano Ejecutivo para la enajenación, permuta o traspaso, arrendamiento o gravamen de los bienes muebles o inmuebles de la empresa, cuyo valor sea superior a los cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.50 000.00);

Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), debe brindar el “Libre Acceso” al Sistema Nacional de Transmisión (SNT), a todas aquellas empresas que estén constituidas como “Agentes del Mercado Eléctrico”, (sean estos Generadores, Distribuidores o Grandes Clientes),

con el propósito que estos últimos puedan participar y actuar de forma efectiva, segura y confiable, dentro del Mercado Mayorista de Electricidad;

Que de conformidad a la Resolución ETESA N.ºGC-05-2014, se adjudicó a la empresa JINRO CORP., adjudicación que fue confirmada por la Resolución ETESA N.ºGC-06-2014;

Que la empresa JINRO CORP, solicitó a ETESA el arrendamiento, por un término de cinco (5) años y seis (6) meses, de un globo de terreno de trece mil doscientos treinta y siete metros cuadrados (13,237 mts²) ubicado en la finca N.º17027 inscrita al Documento 266318, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, y en donde se encuentra ubicada la Subestación Santa Rita, en el corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, para concretar la conexión al SNT de su proyecto de generación de energía eléctrica;

Que atendiendo a lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA, (ETESA), aprobó el 18 de diciembre de 2014, autorizar al Gerente General para que proceda con los trámites pertinentes para solicitar el referido consentimiento del Órgano Ejecutivo a fin arrendar el globo de terreno descrito en los considerandos anteriores,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la Empresa de Transmisión Eléctrica, SA (ETESA), para que celebre contrato de arrendamiento por un término de cinco (5) años y seis (6) meses con la empresa **JINRO CORP.**, de un globo de terreno de trece mil doscientos treinta y siete metros cuadrados (13,237 mts²), ubicado en la finca N.º17027, por un monto de dos millones quinientos setenta mil seiscientos noventa y un balboas con 42/100 (B./2 570 691.42).

Artículo 2. Esta Resolución empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 10 del artículo 25 y artículo 35 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

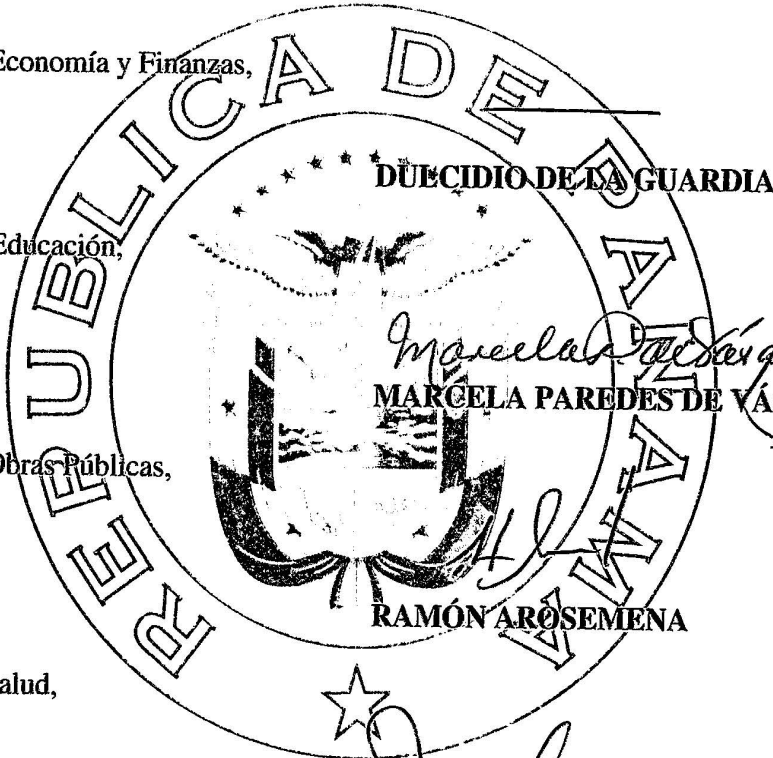
El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,

JORGE ARANGO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



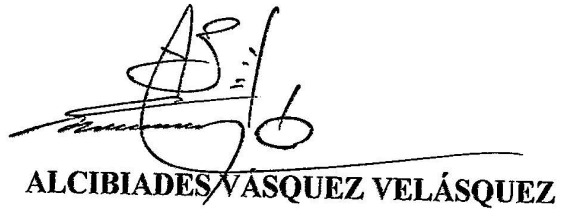
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

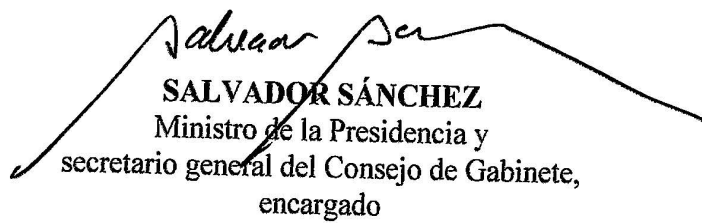
El ministro de Seguridad Pública,
encargado,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente

MIREI ENDARA



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,
encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 60

De 24 de mayo de 2016

Que autoriza la Adenda 3 al Contrato SERV-04-2014, para el servicio de acceso a internet, instalación y configuración en escuelas, direcciones y oficinas administrativas a nivel nacional con la empresa DIGICEL (Panamá), SA

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Estado suscribió el Contrato SERV-04-2014 con la empresa DIGICEL (Panamá), SA, para llevar a cabo el servicio de acceso a internet, instalación y configuración en escuelas, direcciones y oficinas administrativas a nivel nacional, por un monto seis millones ciento noventa y dos mil setecientos treinta y siete balboas con 26/100 (B/. 6 192 737.26);

Que mediante Orden de Proceder se autorizó a la empresa DIGICEL (Panamá), SA, para que suministre los bienes descritos en la cláusula primera del Contrato SERV-04-2014, en un plazo de cuatrocientos ochenta y cinco (485) días calendario, contados a partir de la fecha de su notificación o entrega de la misma, efectuada el día 11 de febrero de 2014;

Que a través del Resuelto N.º 3132 de 20 de mayo de 2014, se autorizó la Adenda N.º 1 de fecha 22 de mayo de 2014, consistente en la prórroga de noventa (90) días calendario al Contrato SERV-04-2014, hasta el nueve (9) de septiembre de 2015 y el aumento de costo, para ejecutar el servicio de acceso a internet, instalación y configuración en escuelas, direcciones y oficinas administrativas a nivel nacional, por la suma de un millón ciento noventa mil cincuenta y dos con 96/100 (B/. 1 190 052.96);

Que mediante el Resuelto N.º 197 de 29 de enero de 2015, se autorizó la Adenda N.º 2 de fecha 30 de abril de 2015, la cual modificó la forma de pago establecida en la cláusula quinta del Contrato SERV-04-2014, en el sentido de que se realizaría de manera mensual por cada escuela, una vez el contratista iniciara la prestación de los servicios, previa instalación y configuración de cada uno de los equipos en las respectivas escuelas y el acta de recibido conforme por parte de MEDUCA, de cada escuela que cumpla con lo ofertado por el proveedor en la Licitación Abreviada por Mejor Valor N.º 2013-0-07-0-99-AV-016284;

Que mediante nota DNIA.123.1351 de 21 de octubre de 2015, la Dirección Nacional de Informática Educativa, solicitó que se gestione la Adenda N.º 3, de acuerdo a lo establecido en los puntos N.º 3 y 4 de las especificaciones técnicas del Pliego de Cargos, correspondientes a la Licitación Abreviada por Mejor Valor N.º 2013-0-07-0-99-AV-016284, en la cual se debe incluir los siguientes puntos:

- Establecer el tiempo de instalación y servicio para el Contrato SERV-04-2014.
- Establecer el tiempo de instalación y servicio para la Adenda N.º1.
- Reemplazos de diez (10) escuelas dentro del Contrato SERV-04-2014.
- Compensación de 55 escuelas incluidas en el Contrato SERV-04-2014, las cuales se instalaron en el período de la Adenda N.º1 y viceversa, debido a que no contaban con la infraestructura necesaria para recibir el servicio durante el período de instalación del Contrato en mención.
- Reemplazos de 4 escuelas dentro de la Adenda N.º1.
- Extensión de tiempo al Contrato SERV-04-2014, para el servicio de acceso a internet en 988 escuelas, por el período de 6 meses, desde el 1 de julio al 30 de diciembre de 2015.
- Extensión de tiempo a la Adenda N.º1, para el servicio de acceso a internet en 175 escuelas, por el período de 4 meses, desde el 10 de septiembre al 30 de diciembre de 2015.
- Actualizar el listado de escuelas incluidas en el Contrato SERV-04-2014 y Adenda N.º1;

Que mediante el informe técnico de fecha 18 de septiembre de 2015, la Dirección Nacional de Informática Educativa, justifica las razones a las que obedece el aumento de costo y extensión de tiempo al Contrato SERV-04-2014:

1. Las escuelas que estaban definidas en el Pliego de Cargos para este Acto Público, tuvieron que ser cambiadas en algunos casos, debido a que las mismas, no contaban con la infraestructura necesaria para recibir el servicio, en otros casos, ya se estaban instalando varios enlaces de Internet en las escuelas, por lo que se agregaron los enlaces adicionales que se contemplaban de acuerdo a los proyectos en ejecución en dicho momento.
2. En constancia de que para hacer una nueva contratación y así brindar el servicio de Internet a las escuelas contenidas en el Contrato SERV-04-2014, se requiere realizar un Acto Público y por consiguiente no se cuenta con el tiempo necesario para realizar el mismo, por lo que se solicita extender el Contrato SERV-04-2014 hasta el 30 de diciembre de 2015.

Es necesario que en la Adenda N.º3, se indique, que de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos, condiciones especiales y especificaciones técnicas, el Ministerio de Educación, verificará la viabilidad a través de la Red Nacional Multiservicios (RNMS) para las incluidas en el Contrato SERV-04-2014 y en la Adenda N.º1, a fin de que aquellas que tengan viabilidad positiva a través de las empresas Cable Onda como primera opción y Cable & Wireless como segunda, se contrate este servicio a través del Convenio Marco y la empresa DIGICEL (Panamá), haga los ajustes necesarios en su facturación.

3. Al igual que las escuelas (174) que forman parte de la Adenda N.º1 del Contrato SERV-04-2014, también requieren para hacer una nueva contratación; las escuelas contempladas en la Adenda N.º 1, se deberá hacer un Acto Público, por lo que de igual forma se solicita extender el tiempo de servicio al 31 de diciembre de 2015.

Se requiere incluir por la necesidad del servicio, un enlace adicional de internet para la Supervisión de Ñokribo en Bocas del Toro, por lo que el total de enlaces que formarían parte de la Adenda N.º 1, será de 175 escuelas;

Que en consecuencia a todo lo descrito, mediante Resuelto 279 de 29 de enero de 2016, se autorizó la prórroga de ciento ochenta y tres (183) días calendario y aumento de costo por la suma de tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco balboas con 07/100 (B/.3 433 455.07), al Contrato SERV-04-2014, para el servicio de acceso a internet, instalación y configuración en escuelas, direcciones y oficinas administrativas a nivel nacional;

Que el período inicial del Contrato era de cuatrocientos ochenta y cinco (485) días contados a partir de la orden de proceder y no de seiscientos ochenta y ocho (688), como se colocó en la parte motiva del resuelto en mención, al igual que el período de prórroga que se le asignó al contrato va del 10 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2015, lo cual arroja un total de noventa y cuatro (94) días, por lo que se entiende que se cometieron errores en la redacción del Resuelto 279 de 29 de enero de 2016, el cual fue corregido mediante Resuelto N.º1887 de 17 de mayo de 2016;

Que el Contrato SERV-04-2014 requiere una extensión de tiempo por noventa y cuatro (94) días y un aumento de costo por la suma de tres millones cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco balboas con 07/100 (B/.3 433 455.07), con cargo a la partida G.000710405.001.116;

Que de acuerdo al artículo 278 de la Ley 69 de 24 de noviembre de 2015, que dicta el presupuesto general del Estado para la vigencia fiscal de 2016, las adendas por incremento de monto con una cuantía superior a tres millones de balboas con 00/100 (B/. 3 000 000.00), deberán contar con la aprobación del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la Adenda 3 al Contrato SERV-04-2014 a celebrarse entre el Ministerio de Educación y la empresa DIGICEL (Panamá), SA para el servicio de acceso a internet, instalación y configuración en escuelas, direcciones y oficinas administrativas a nivel nacional.

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 278 del Título VI de la Ley 69 del 24 de noviembre de 2015, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2016; y Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRIQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

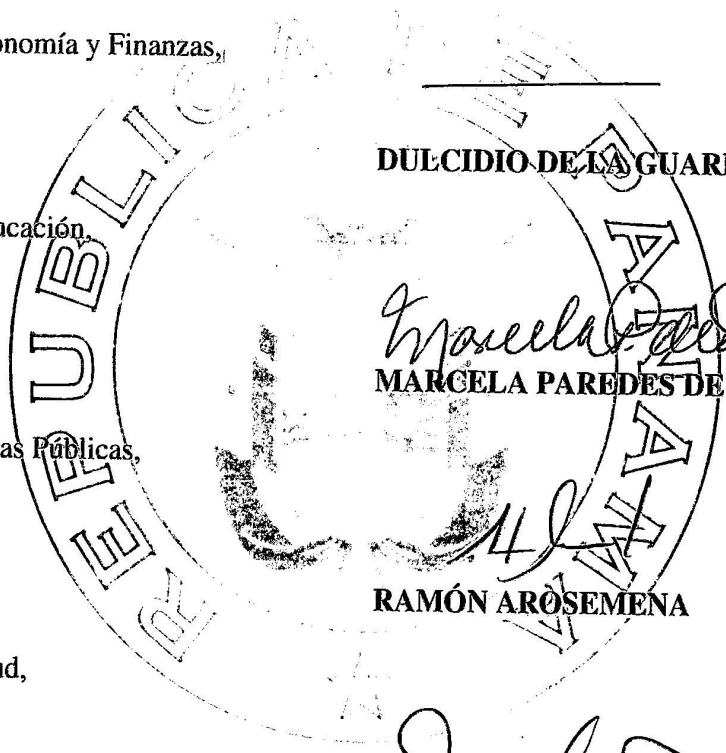
El ministro de Salud,
encargado,

JORGE ARANGO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



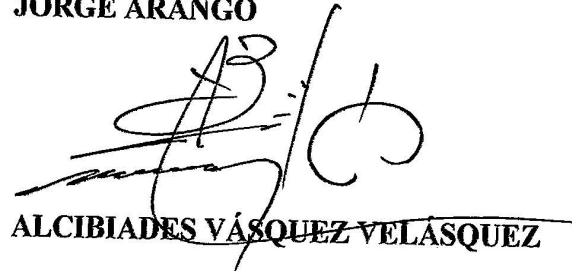
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,




ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIRELENDARA



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,
encargado

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 61 De 24 de mayo de 2016

Que aprueba la contratación mediante el procedimiento excepcional de contratación entre el Ministerio de Educación y la empresa Digicel (Panamá), SA, para que realice el “Servicio de acceso a internet, instalación y configuración en escuelas, direcciones y oficinas administrativas a nivel nacional”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación consciente de su responsabilidad de mejorar el sistema educativo ha previsto iniciar el proceso de excepción de contratación con la empresa Digicel (Panamá), SA, para el “Servicio de acceso a internet, instalación y configuración en escuelas, direcciones y oficinas administrativas a nivel nacional”;

Que es urgente y de interés social que el “Servicio de acceso a internet, instalación y configuración en escuelas, direcciones y oficinas administrativas a nivel nacional” sea implementado en todos estos centros para brindarles una mejor calidad de vida a sus usuarios;

El servicio antes mencionado es considerado de urgente interés local y beneficio social para los centros educativos y las comunidades aledañas, aunado al hecho de que actualmente se cuenta con la viabilidad, inspección, infraestructura y la instalación realizada por el proveedor y el ministerio, para cada uno de los centros educativos, por lo que el servicio es ofrecido directamente en el tiempo solicitado sin atrasos.

Que el Ministerio de Educación tomando en consideración lo anterior, le ha solicitado a la empresa Digicel (Panamá), SA, cotizar el “Servicio de acceso a internet, instalación y configuración en escuelas, direcciones y oficinas administrativas a nivel nacional”, el cual debe reunir las condiciones de eficiencia, funcionalidad y modernidad que requiere la comunidad educativa;

Que la empresa Digicel (Panamá), SA, cuenta en la actualidad con la experiencia requerida, recursos personales, financieros, técnicos y equipos funcionales y modernos con plataforma ya instaladas previamente por contratos anteriores para brindar el servicio de forma más rápida y eficiente;

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen los tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), serán aprobadas por el Consejo de Gabinete, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación mediante procedimiento excepcional de contratación entre el Ministerio de Educación y la empresa Digicel (Panamá), SA, para que realice el “Servicio de acceso a internet, instalación y configuración en escuelas, direcciones y oficinas administrativas a nivel nacional”, por un monto de cinco millones ciento ochenta y siete mil trescientos sesenta y un balboas con 97/100 (B/.5 187 361.97).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: El numeral 7 del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

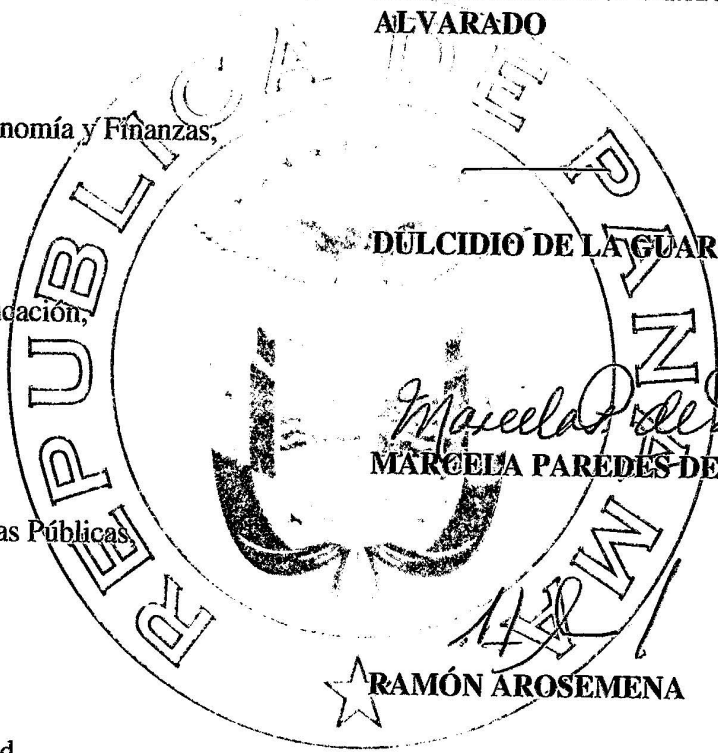
El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,



DÚLCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,
encargado,

JORGE ARANGO

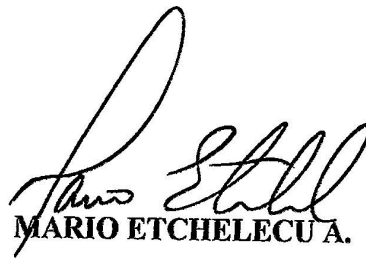
El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,

LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



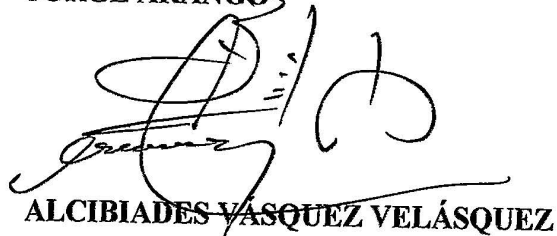
MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



JORGE ARANGO

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,
encargado,

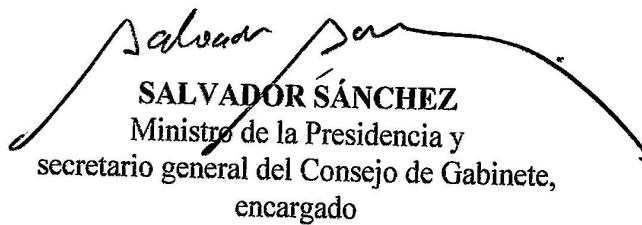


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente



MIRELENBARA



SALVADOR SÁNCHEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,
encargado

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL - DISTRITO DE OCÚ**

**ACUERDO No. 07
(Del 16 de MARZO de 2016)**

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ APRUEBA EL PAGO DE \$500.00 A CADA JUNTA COMUNAL DEL DISTRITO DE OCÚ EN CONCEPTO DE APOYO PARA FUNCIONAMIENTO EN OBRAS SOCIALES

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO

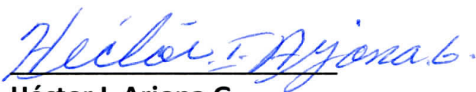
- 1- Que las Juntas Comunales del Distrito de Ocú reciben un subsidio del Municipio de Ocú.
- 2- Que el día 16 de marzo de dos mil dieciséis (2016), en reunión celebrada de los Honorables Concejales se acordó por unanimidad conjuntamente con el Alcalde, el apoyo económico por un monto de \$500.00 a todas las Juntas Comunales del Distrito de Ocú, el cual será utilizado en gastos de funcionamiento y apoyo social.

ACUERDA:

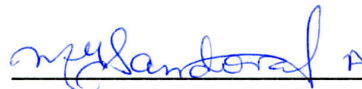
ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el pago de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 500.00)** a cada Junta Comunal del Distrito de Ocú, en concepto de apoyo para actividades de funcionamiento y apoyo social.

ARTICULO SEGUNDO: El pago referido anteriormente se hará efectivo a partir de la ejecutoria del presente acuerdo.

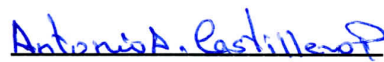
Dado a los 16 días de marzo de 2016, en El Consejo Municipal de Ocú.



**Héctor I. Arjona G.
Presidente del Consejo Municipal**



**María Gladys Sandoval
Secretaria del Concejo**



**Antonio Castillero
Alcalde Municipal de Ocú**



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU

ACUERDO No. 17
(Del 18 de mayo de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ LA INCLUSIÓN Y PAGO DEL SALARIO QUE DEVENGARÁ LA VICEALCALDESA DEL MUNICIPIO, QUIEN DESEMPEÑA EL CARGO DE JEFA ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo señalado en el artículo 81 de la ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la ley 66 de 29 de octubre de 2015, la cual señala que tanto el Alcalde como el Vicealcalde devengaran el salario establecido en el presupuesto Municipal, que cualquier ajuste salarial de ambos responderá a la política salarial del Municipio.

Que cada municipalidad, de acuerdo con sus recursos financieros, fijará en el presupuesto la remuneración que corresponderá para el cargo de Vicealcalde, que en ningún caso será mayor a la que perciba el alcalde.

Que en vista de estas disposiciones señaladas en la ley se ha concluido que en fiel cumplimiento de la norma se debe fijar un salario para la vicealcaldesa del distrito de Ocú quien por mandato del Alcalde ha estado desempeñando el cargo de Analista de Recursos Humanos desde el 4 de enero de 2016, sin embargo no ha recibido remuneración alguna.

En atención a lo expuesto, el Consejo Municipal del Distrito de Ocú en uso de sus facultades legales.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: APROBAR la fijación del salario que debe devengar la vicealcaldesa del distrito de Ocú, la Licenciada **DELMIRA CORNEJO VALENCIA**, con cedula de identidad personal N°. 6-57-2227, el cual será incluido y pagado del Presupuesto Municipal.

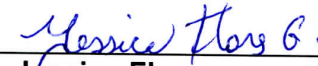


ARTÍCULO 2: El salario que devengará la Vicealcaldesa es por un monto de **MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 1000.00)**, mensuales y desempeñará el puesto de Jefa Analista del Departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3: En vista de que la licenciada Delmira Cornejo inicio labores como Analista de Recursos Humanos desde el cuatro (4) de enero de dos mil dieciséis (2016), se ordena el pago de sus salarios retroactivos hasta la fecha.

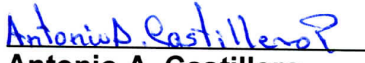
Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Ocu a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

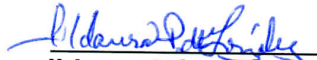

HR. Héctor Arjona González
Presidente del Consejo Municipal


Jessica Flores
Secretaria del Consejo Municipal

SANCIONADO

En la Alcaldía Municipal del Distrito de Ocu a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016)


Antonio A. Castillero
Alcalde Municipal
Distrito de Ocu


Ildaura Pérez de González
Secretaria de Alcaldía Municipal
Distrito de Ocu

